

EL **T**RATADO **C**OMERCIAL DE
ECUADOR CON LA **U**NIÓN **E**UROPEA
Y SUS POTENCIALES **I**MPACTOS
SOBRE LA AGRICULTURA CAMPESINA Y
OTROS SECTORES **V**ULNERABLES



*Las negociaciones con
la Unión Europea: hacia un
Tratado de Libre Comercio*

Introducción

En Ecuador hay una larga tradición de resistencia a los Tratados de Libre Comercio, pues éstos atentan contra la soberanía de los pueblos y afectan a la vida de los campesinos y pequeños productores. Sin embargo, y a pesar de las luchas contra el ALCA en 1999 y contra el TLC con los EEUU en el 2005, hoy se lleva adelante un proceso de negociaciones para lograr un acuerdo de intercambio comercial entre nuestro país y la Unión Europea.

El Gobierno ecuatoriano y varios grupos de interés ligados al sector exportador (los mismos que poseen mucha tierra, disponen de agua en abundancia, concentran infraestructura y tecnología para la producción, y además controlan los canales de comercialización), se pronuncian a favor de firmar un Acuerdo Comercial (AC) con la Unión Europea (UE), sosteniendo que el éxito de la economía del país depende de la reducción de aranceles para los productos de exportación¹. Pero este argumento sólo considera los intereses de los exportadores y nada menciona sobre los costos que un tratado de este tipo tendría para los pequeños campesinos y los límites que el Estado ecuatoriano tendría para construir y regular la política agraria.

A partir de enero de 2014, en Bruselas, se reanudan las reuniones oficiales entre funcionarios de la Unión Europea y Ecuador a puertas cerradas, sin información ni participación ciudadana, para lograr **una adhesión al acuerdo que ya firmaron Colombia y Perú**. Esto quiere decir que se negocia en base al mismo texto y que el margen de acción para lograr beneficios distintos es reducido (disposiciones

¹ En: <http://ocar.u.org.ec/noticias/item/3595-pa%C3%ADs-no-permitir%C3%A1-ingreso-de-bienes-subsidiados-de-la-ue>

en los anexos²). El paro agrario en Colombia es el resultado de los efectos del TLC.

De esta manera, el supuesto acuerdo comercial, negociado sin informar ni consultar a la ciudadanía, **elimina la Soberanía de Ecuador de tomar decisiones políticas sobre:**

- La tierra.
- El agua.
- La Pesca.
- La libre competencia para todos los productos, inclusive los alimentos.
- La preferencia de empresas de la EPS y empresas nacionales en las compras públicas, aumentando los derechos a las empresas transnacionales sobre semillas y agroquímicos.

En el caso de la agricultura, firmar el acuerdo implicaría **la liberalización del mercado de tierras y aguas**, la privatización de semillas, el aumento de la protección para patentes de productos agroquímicos, el fortalecimiento de las actividades extractivas, y la apertura del sistema nacional de compras públicas para empresas europeas como proveedoras de alimentos y otros tipos de productos.

Para la producción agrícola familiar, la apertura del mercado con la UE significa que **los campesinos compitan con la agroindustria europea altamente subsidiada, con aproximadamente 100 mil millones de dólares al año.**

A continuación se explica los efectos del TLC sobre estos aspectos.

² Acuerdo Comercial Perú - Unión Europea (AC), Art. 329.



Tierra

¿Qué dice el AC?

Uno de los objetivos del Acuerdo Comercial (AC) entre Ecuador y la Unión Europea (UE) es impulsar la inversión extranjera dirigida a negocios relacionados con el agro. Para este fin, **permite que las empresas extranjeras puedan comprar tierra y agua sin límites**, si no se lo excluye expresamente en los anexos, lo cual significa competencia desigual y sin restricciones, comprar la tierra y ponerla a producir en función de la demanda internacional y no en función de la Soberanía Alimentaria o de las necesidades nacionales de alimentos³.

¿Qué firmaron Perú y Colombia?

En el tema de la tierra, Perú establece un umbral de 50 km en zona de frontera donde no se puede comprar tierra ni agua, en el resto del territorio se da libre acceso al inversionista. Colombia se reserva el derecho a intervenir en el mercado de tierra en territorios habitados por minorías y mantiene el agua fuera del acuerdo.

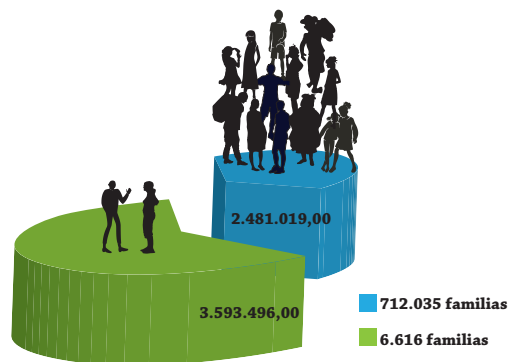
¿Qué significaría esto para Ecuador?

Si consideramos que en Ecuador ya existe una enorme desigualdad en la tenencia de la tierra y el **80%** de la superficie agrícola se dedica a productos de exportación, que **NO** garantizan la Soberanía Alimentaria: banano, palma africana y caña de azúcar⁴ (Ver gráfica). El momento en que las empresas puedan ingresar libremente a comprar

³ En el AC para la adquisición y arrendamiento de la tierra y el agua se aplica el "Título IV - Comercio de Servicios, Establecimiento y Comercio Electrónico" y el Anexo VII "Lista de compromisos sobre establecimiento".

⁴ ESPAC, diciembre 2012.

tierra y agua, se presionará a los pequeños y medianos productores a que vendan sus tierras para destinarlas a la exportación y no a la producción de alimentos.



Número de familias y acceso a la tierra
Fuente: Censo Agropecuario 2001-INEC / Elaboración: IEE

Además, como el **Acuerdo Comercial con la UE** establece medidas para la protección de la inversión extranjera⁵ y la gran propiedad privada, como la prohibición de que el Estado ecuatoriano establezca un límite máximo para la propiedad extranjera, **sería imposible levantar una lucha por la tierra o la reforma agraria**, la cual ha sido una demanda de justicia de las organizaciones campesinas e indígenas históricamente despojados de la tierra.

Finalmente, esto afectaría a la Soberanía Alimentaria, pues el capital internacional está interesado en la producción de alimentos y materias primas para la exportación. Al no poder tomar decisiones sobre uso y la distribución de la tierra, el Estado ecuatoriano pierde soberanía sobre su propia política agraria.

⁵ AC, Art. 112 y 113.

Agua



¿Qué dice el AC?

Al igual que con la tierra, el Acuerdo de Comercio con la Unión Europea no establece límites de compra o venta de recursos naturales. Esto permite que las empresas entren a competir con los pequeños productores agrícolas por los escasos recursos productivos como el agua, pasando ésta de ser un derecho humano de acceso universal, a convertirse en un recurso productivo de difícil acceso para las familias campesinas más empobrecidas, si no se excluye el agua del acuerdo.

Además, el AC presiona a que los Estados firmantes generen un entorno positivo para la inversión, para lo cual se establece que **la legislación de los países debe modificarse a favor del intercambio comercial**, lo cual sería un retroceso para el marco constitucional que se ha logrado construir en nuestro país.

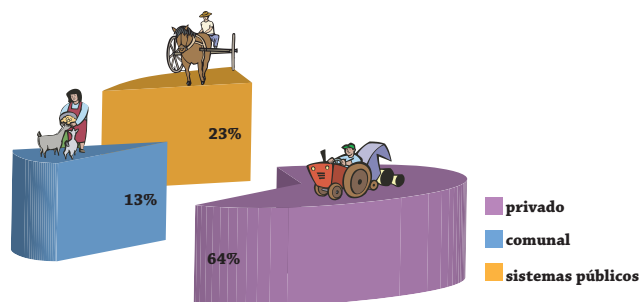
¿Qué firmaron Perú y Colombia?

El artículo 113 del AC manifiesta que las empresas europeas deben ser tratadas de la misma forma que cualquier empresa nacional (es decir, recibirían “trato nacional”), lo que implica facilidades de **concentración y despojo del agua en manos de empresas transnacionales**.

¿Qué significaría esto para Ecuador?

En Ecuador la desigualdad en el acceso al agua está estrechamente ligada a la concentración de la tierra, condenando a la agricultura campesina a condiciones de subsistencia y aniquilando las posibilidades de instaurar un régimen de Soberanía Alimentaria que auspicie políticas públicas de redistribución de los recursos productivos.

Vale recordar que el Ecuador enfrenta en estos momentos una coyuntura legislativa en la que la Asamblea Nacional se presta a aprobar leyes fundamentales para el sector agrícola, como la de tierras y la de aguas, cuyos proyectos **no establecen parámetros para evitar la concentración** de estos recursos, dejando así un escenario de libre competencia en el acceso al agua y tierra.



Caudal según beneficiarios de sistemas de riego
Fuente: Censo Agropecuario 2001-INEC / Elaboración: IEE

Agricultura



¿Qué dice el AC?

El AC establece una **zona de libre comercio para todos los alimentos**. En un plazo de 0 a 15 años, dependiendo de cada producto, tanto los aranceles como las franjas de precios (en caso de que existieran) se reducen progresivamente a 0%.⁶ Lo que quiere decir, que la producción campesina familiar y la Soberanía Alimentaria nacional están en riesgo debido a la competencia desleal de las grandes transnacionales alimenticias europeas.

¿Qué firmaron Colombia y Perú?

Colombia y Perú pueden mantener ciertas franjas de precios y aplicar la limitación de importaciones (salvaguardas) para unos pocos productos hasta que se cumpla su plazo. En cambio, **la UE no se compromete con medidas o plazos concretos para la reducción o eliminación de subsidios**, lo que significa que se quita la protección a productos ecuatorianos, manteniendo subsidios de alrededor de 100 millones de dólares anuales.

¿Qué significaría esto para Ecuador?

Aumento de las exportaciones a costa de los pequeños productores

El mercado europeo es un destino importante de las exportaciones no petroleras del Ecuador. La mayor parte de estas exportaciones son productos agrícolas con escaso o ningún procesamiento, como el banano, la palma africana, el camarón, las flores, etc, cuya producción

⁶ AC, Título III: Comercio de Mercancías, Anexo I: Cronogramas de eliminación arancelaria y Anexo IV: Medidas de Salvaguardia Agrícola. Además, en caso de dar una preferencia a cualquier estado, tiene que dar la misma preferencia a la UE (“nación más favorecida”).

se halla concentrada, en un gran porcentaje, en manos de grandes terratenientes con acceso a mucho capital e influencia política. Además, el empleo generado por la agroindustria⁷ se encuentra entre 0,1 y 0,7 personas por hectárea (SIPAE, 2011). En consecuencia, los beneficios del aumento de las exportaciones se concentrarían en pocas manos, abriendo cada vez más la puerta para que los monocultivos de exportación reemplacen a la producción agrícola campesina.

Importaciones: destrucción de la producción local

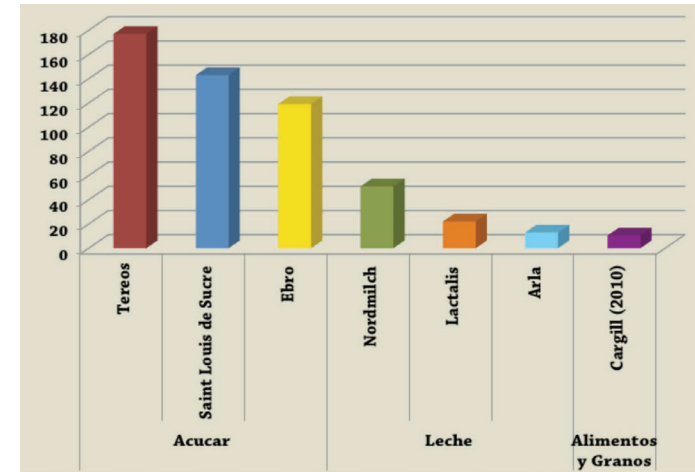
La Unión Europea es el mayor exportador de **alimentos elaborados** del mundo. Los productos más exportados de la Unión Europea son: **leche** y sus derivados; **verduras, granos y cereales, cárnicos** de pollo y chanco. Estos mismos productos son básicos para la alimentación de la población ecuatoriana y actualmente son producidos, en buena parte, por los campesinos y sus familias. Abrir la puerta para la importación ilimitada de estos productos alimenticios destruiría la producción nacional y desplazaría a la pequeña producción agrícola, la misma que provee entre 1,5 y 3 empleos por hectárea.

Es decir: La agricultura familiar campesina, amenazada por el Tratado de Libre Comercio con Europa, provee entre 1,5 y 3 empleos por cada hectárea de tierra cultivada, mientras que la agroindustria, que se beneficiaría con este acuerdo, genera tan sólo entre 0,1 y 0,7 empleos por hectárea.

Los subsidios de la Unión Europea: competencia desleal

A todo esto se suma que las empresas europeas pueden ofrecer productos agrícolas y alimenticios a un precio mucho menor que los productores ecuatorianos. Esto se debe a que la Unión Europea no solo subsidia a sus agricultores, sino también a las industrias procesadoras de alimentos. Estos subsidios apoyan en la mayoría a las empresas más grandes: 16% de los beneficiarios reciben 75% del monto total.⁸ (Ver gráfica).

Estos montos se distribuyen entre sus agricultores (especialmente los de gran escala) y las empresas agroindustriales que elaboran alimentos. Aunque la UE se comprometió a reducir sus subsidios directos,



Subsidios de leche, azúcar alimentos y granos en 2009 (en millones de Euros)
Fuente: Heifer 2014

en realidad no reduce, solo re-direcciona sus fondos, apoyando su producción agrícola por medio de otros rubros⁹, como por ejemplo:

- Compensación por la eliminación de precios mínimos.
- Ayuda a la exportación.
- Almacenamiento para apoyo a la modernización.
- Desarrollo rural.

De esta manera, la producción de un litro de leche no supera los 0,27 centavos en la UE, mientras que en Ecuador se halla alrededor de los 0,40 centavos, lo que provocaría la quiebra de las familias campesinas que se dedican al negocio de la leche.

Pérdida de soberanía alimentaria frente a empresas transnacionales

El mantenimiento o incremento de las exportaciones ecuatorianas hacia la Unión Europea, se produciría a costa de la destrucción de los mercados domésticos de alimentos, producidos por la Agricultura Familiar, atentando así contra nuestra Soberanía Alimentaria. De esta manera, se entrega nuestra alimentación a empresas transnacionales y a un mercado internacional de alimentos altamente inestable.

⁷ Excepto flores.

⁸ AVSF: «Una Política Agraria Común para un 1%».

⁹ Medidas que no son consideradas por la OMC como distorsionadores del comercio, pero que bajan los precios de producción, permitiendo practicar el “dumping” en otros países.

Semillas



¿Qué dice el AC?

El AC implica la aceptación del convenio UPOV 91¹⁰, el cual aumenta las medidas de protección para la propiedad intelectual sobre la producción de semillas:

- Permite la doble protección: patentes y “derechos del obtentor”. Hasta ahora no hay leyes de patentes en Latinoamérica, de esta manera se implementaría la propiedad intelectual sobre las semillas.
- Amplía las facultades del “obtentor”: le da derechos sobre la producción y reproducción, la preparación, la comercialización, la importación, la exportación y la posesión de la semilla.
- Para la resiembra se necesita el permiso del obtentor.
- Aumenta el tiempo de derechos del obtentor sobre plantas a 20 años.
- Por otro lado, las semillas “criollas” no pueden tener registro de obtentor porque no cumplen los requisitos de ser estables, homogéneas y nuevas.

De firmarse el convenio UPOV 91, los pequeños productores que compran semillas obtenidas o certificadas por las empresas, no podrán reproducirlas o comercializarlas. Con el tiempo, lo que se produce es que los campesinos pierden autonomía sobre sus semillas y sobre su producción.

¿Qué firmaron Perú y Colombia?

No hay excepciones. El UPOV es parte de una estrategia de privatización de semillas. En Colombia, la Resolución 970 prohibió plantar se-

¹⁰ “Unión Internacional para la Protección de Nuevas Variedades de Plantas”, año 1991, en Título VII: Propiedad Intelectual. Hasta ahora Ecuador sólo es signatario del UPOV 78.

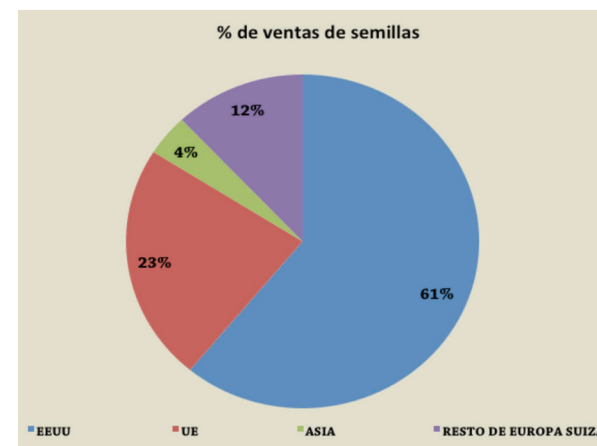
millas no registradas, lo que condujo a la destrucción de 62 toneladas de arroz¹¹, lo cual provocó el Paro Agrario.

¿Qué significaría esto para Ecuador?

La Agricultura Familiar Campesina practica y depende del derecho de reproducción de las semillas. El fortalecimiento de la propiedad intelectual sobre semillas significaría un alto costo para los pequeños productores y la reducción de la biodiversidad.

Entrega de poder sobre alimentos a empresas transnacionales

Siete empresas transnacionales se han apoderado de un 70% del mercado mundial de semillas, entre ellas las empresas europeas Bayer, Limagrain y KWS. La protección de sus intereses les permitió aumentar los precios de las semillas sucesivamente, consiguiendo que en plena crisis alimentaria mundial se duplicaran sus ingresos (Ver gráfica).



Fuente: Grupo ETC

¹¹ Ver documental “9.70”, disponible en YouTube.

Agroquímicos



¿Qué dice el AC?

El AC protege a los propietarios de patentes de agroquímicos a no divulgar sus datos de prueba por un plazo de 10 años. Además como “compensación” por “demoras” en la concesión de la autorización sanitaria. En total, una protección de hasta 30 años.¹² Si una de las partes quiere recibir información sobre datos protegidos, tendrá que pagar un costo de compensación determinado por el dueño de esos datos.¹³

¿Qué firmaron Perú y Colombia?

No hay excepciones en materia de propiedad intelectual.

¿Que significaría esto para Ecuador?

Los cultivos ecuatorianos son cada vez más dependientes de agroquímicos, debido a la creciente orientación de la agricultura hacia los productos de exportación y debido a los intereses transnacionales que impulsan su uso.

Esto significa para estos dos países, y para el caso del Ecuador, que aumentan las importaciones de agroquímicos interrumpiendo cualquier intención de desarrollo nacional de esta industria, ya que las grandes transnacionales no solo que tendrán la propiedad intelectual del conocimiento sino que impedirá que esta tecnología se reproduzca en el país.

¹² AC, “Título VII – Propiedad Intelectual”.

¹³ AC, Art. 231.

Pesca



¿Qué dice el AC?

Al igual que en otros sectores, el Acuerdo Comercial con la UE significaría que las empresas pesqueras europeas se beneficien de los principios de “trato nacional” y “un trato no menos favorable” al recibido por las empresas ecuatorianas.¹⁴ Además, no habría limitaciones al número de empresas ni al volumen de sus operaciones en aguas territoriales ecuatorianas.¹⁵

¿Qué firmaron Perú y Colombia?

Ambos países negociaron excepciones para este sector. Perú logró incluir una consideración para discriminar a las empresas extranjeras de pesca y acuicultura sin que esto se interprete como violatorio del principio de Trato Nacional.

Colombia, por su parte, ha dejado abierta la puerta para que embarcaciones extranjeras puedan pescar en sus aguas al asociarse con empresas colombianas.

¿Qué significaría esto para Ecuador?

La pesca es una actividad sumamente importante para el país en términos de soberanía alimentaria y generación de empleo. Para muchas familias de la Costa -especialmente aquellas vinculadas a la pesca artesanal- el pescado es uno de sus principales alimentos, además de la fuente de sus ingresos.

¹⁴ La pesca se trata en el Título IV “Comercio de Servicios, Establecimiento y Comercio Electrónico” y en el Anexo VII “Lista de compromisos sobre establecimiento”.

¹⁵ AC, Art. 112.

La apertura para operar en nuestras aguas territoriales significaría la posibilidad de acceder a nuestros recursos naturales, ocupando plenamente su capacidad de operación y poniendo en riesgo nuestra pesca artesanal.¹⁶



Compras Públicas

¿Qué dice el AC?

El convenio indica explícitamente que cada país andino signatario deberá otorgar “inmediata e incondicionalmente a las mercancías y servicios” provenientes de la UE “ un trato no menos favorable que el otorgado a sus propias mercancías, servicios y proveedores”, a partir de un determinado monto de adquisición.¹⁷

¿Qué firmaron Perú y Colombia?

Perú abre la compra pública de alimentos en todos los niveles de gobierno, acordando solamente una excepción para los programas de asistencia alimentaria.

A nivel nacional o central, Colombia excluye las compras públicas de alimentos para tres ministerios: Defensa, Agricultura y Desarrollo Local, y Protección Social. En el resto de niveles, excluye los alimentos de manera general para todas las instituciones.

¿Qué significaría esto para Ecuador?

El sistema de compras públicas, según la Constitución de 2008, tiene el mandato de priorizar los productos y servicios nacionales, “en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”¹⁸.

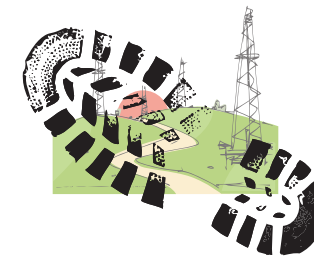
¹⁶ La Política Pesquera Común de la UE ofrece un fondo de subvenciones que llegó a 5.891 millones de dólares en el período 2007-2013 para apoyar a su flota pesquera industrial, la cual cuenta con 1.200 buques de alta mar y puede captar hasta 250 toneladas diarias de pescado.

¹⁷ Ver “Título VI – Compras públicas” y Anexo XII, Apéndice I.

¹⁸ Constitución de la República del Ecuador 2008, Artículo 288.

En concordancia, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica que los recursos estatales destinados a la contratación pública deben fomentar la generación de empleo, la industria, la asociatividad y la redistribución de la riqueza.

Estos mandatos constitucionales y legales aún no se han aplicado adecuadamente. De hecho, las compras públicas de alimentos se encuentran considerablemente concentradas en beneficio de las grandes empresas. Abrir el sistema de compras públicas a los productos alimenticios de la Unión Europea, significaría desplazar cada vez más a los agentes de la economía popular y solidaria.



Protección a inversionistas

Este tipo de tratados define como inversionista a “cualquier persona, natural o jurídica, que intenta realizar, mediante acciones concretas, está realizando o ha realizado una actividad económica (...) mediante la constitución de un establecimiento”.¹⁹

Los inversionistas, así definidos, están amparados por un conjunto de medidas de protección, en muchos casos ampliamente desventajosas para los Estados signatarios, lo cual limita fuertemente su capacidad de acción o de generar política pública en beneficio de los sectores más vulnerables de su población.

Un ejemplo de estas medidas de protección son las que existen para las inversiones en tierra, las cuales actualmente ya están protegidas por los Tratados Bilaterales de Inversión, los mismos que están siendo revisados por el Gobierno ecuatoriano. Como consecuencia de estos tratados, los conflictos sobre este tipo de inversiones son dirimidos ante una instancia internacional antidemocrática como es el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), supeditado al Banco Mundial.

¹⁹ AC, Título IV “Comercio de Servicios, Establecimiento y Comercio Electrónico”.

Referencias

Constitución de la República del Ecuador (2008).

Acuerdo Comercial Perú – Unión Europea.

http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=52&Itemid=75

Acuerdo Comercial Colombia – Unión Europea.

http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=52&Itemid=75

Encuesta de Superficie y Producción Agropecuaria Continua (ESPAC), INEC, Diciembre 2012.

Política Agraria Común de la Unión Europea.

http://europa.eu/pol/agr/index_es.htm

Documental “9.70”, disponible en YouTube.

Análisis comparativo entre la Constitución Ecuatoriana, el TLC Colombia-Perú con la UE y otros elementos, Ecuador Decide – Centro de Estudios Mariátegui, Diciembre 2013.

La inversión extranjera directa entre la Unión Europea, América Latina y el Caribe, Alberto Arroyo Picard, Febrero 2014.

Acuerdo Comercial Multipartes Ecuador-Unión Europea: ¿Negociación de un TLC? Posibles impactos en el sector rural, Heifer, Abril 2014.

